



Lanús, 23 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.971.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 10.520/08; el Expediente N° 945.684-V-2021, con su Alcance N° 1; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108 de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expediente N° 945.684-V-2021, Alcance N° 1, surge que se ha presentado la firma OCHOA GARDENS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71744608-5 -, a través de sus gerentes, los Sres. Gabriel Martín VARELA, D.N.I. N° 24.129.410 y Daniel Jorge MARINO, D.N.I N° 24.379.664, solicitando la FACTIBILIDAD de HABILITACIÓN de una GALERÍA GASTRONÓMICA, con un total de trece (13) locales: doce (12) en planta baja y uno (1) en 1^{er}. Piso, sita en la calle Paso de Burgos N° 734/36 y sobre la calle Itapirú N° 735, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 31 de octubre del año 2019, obrante a fs. 06;

Que, según el Informe de fecha 10 de febrero del año 2021, producido por el inspector actuante, obrante a fs. 22 vta., se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 8 inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a instalar se encuadra bajo la categoría "GALERÍA GASTRONÓMICA";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Determínase FACTIBLE, la localización peticionada por medio del Expediente N° 945.684-V-2021, Alcance N° 1, por la firma OCHOA GARDENS S.R.L., para instalar una

GALERÍA GASTRONÓMICA, ubicada en la calle Paso de Burgos N° 734/36 y sobre la calle Itapirú N° 735, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el citado artículo de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **GALERÍA GASTRONÓMICA**; dejándose establecido que, con posterioridad a la habilitación de la galería, cada uno de los locales deberá presentar la factibilidad correspondiente al rubro que individualmente fueren a explotar, ajustándose a la Ordenanza 10.520/2008 o su modificatoria.

Artículo 3º: Intímese a la firma OCHOA GARDENS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71744608-5 -, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente Decreto no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la firma lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; cumplido, archívese.

